

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00061-R

Tena, 01 de abril de 2022

Carlos Julio Arosemena Tola - Tena correspondiente a la Unidad Educativa Particular a Distancia “ECUADOR”, los cuales se verifican que cumplan para el proceso de permiso de funcionamiento definitivo; además que involucre la siguiente información: ubicado en las Calles Cuenca y Federico Monteros, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia Napo, perteneciente al Distrito Educativo 15D01 – Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, Coordenada X: 187,082; Coordenada Y: 9,889,539, representante legal el Ing. Brayan Andres Zabala Bustamante con cédula de ciudadanía 1400670137.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 31 numeral 3 literal z) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el permiso de funcionamiento definitivo de la Unidad Educativa Particular a Distancia “ECUADOR” identificado con el código AMIE 15H00393, del circuito educativo 15D01C05_b, ubicado en las Calles Cuenca y Federico Monteros, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia Napo, Distrito Educativo 15D01 – Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola – Tena, de la Coordinación Zonal de Educación Zona-2, Coordenada X: 187,082; Coordenada Y: 9,889,539, representante legal el Ing. Brayan Andrés Zabala Bustamante con cédula de ciudadanía 1400670137; jurisdicción Intercultural, régimen Sierra, sostenimiento Particular, tipo de oferta Extraordinaria, modalidad a Distancia Virtual, jornada Nocturna, desde el año lectivo 2021-2022, con la oferta educativa de acuerdo al siguiente detalle:

1. Educación General Básica Superior Intensiva correspondiente a 8°, 9°, 10° grado de EGB,
2. Bachillerato en Ciencias correspondiente a 1°, 2°, 3° de Bachillerato General Unificado. Intensivo

Artículo 2.- Orientar. - - a los directivos y docentes de la Unidad Educativa Particular a Distancia, para que a partir del año lectivo 2021 - 2022 se cumpla con lo establecido en la normativa vigente, para el funcionamiento de grados y paralelos, así como también la correcta aplicación de la malla curricular actual establecida en los Acuerdos Ministeriales Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00040-A de fecha 11 de Mayo de dos mil diecisiete y, ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A de fecha 23 de Agosto de dos mil diecinueve.

Artículo 3.- ESTABLECER que la máxima autoridad de la Unidad Educativa Particular a Distancia “ECUADOR”, tiene la obligación de mantener actualizados los sistemas de gestión de información que maneja el Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Se insta al representante legal y directivos de Unidad Educativa Particular a Distancia “ECUADOR”, sobre la obligación que tienen de cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y demás disposiciones de la Autoridad Educativa Nacional que amparan, tutelan y protegen el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, advirtiendo que su transgresión será causal para el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, observando para el efecto las garantías del debido proceso garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.

Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2022-00061-R

Tena, 01 de abril de 2022

Artículo 5.- RESPONSABILIZAR a la Dirección Distrital, 15D01 – Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena, de la notificación y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6.- DELEGAR a la Dirección Zonal de Planificación de la Coordinación de Educación Zonal 2 notifique la presente Resolución a la Dirección Distrital 15D01- Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena y esta, a su vez a la Unidad Educativa Particular a Distancia “ECUADOR”, para el efecto deberá sentar la respectiva razón de lo actuado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Responsabilícese al área de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación del Nivel Zonal ejecutar visitas periódicas al establecimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos determinados en el Reglamento General a la LOEI y su reformatoria.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, si la Autoridad Educativa Nacional o sus niveles de gestión desconcentrados, llegaren a detectar falta de cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 92 del Reglamento General a la LOEI, con su correspondiente respaldo documental, o la existencia de información falsa o fraudulenta, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades del sistema de justicia, se procederá a revocar la presente resolución, de conformidad con la normativa legal vigente. De igual forma se actuará en caso de que llegare a determinarse que la institución educativa se encuentra funcionando en un lugar no autorizado o esté ofertando niveles sin autorización.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – Ciudad de Tena, al 1 día del mes abril de dos mil veinte y dos.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Belen Tapia Vallejo
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2

Referencias:

- MINEDUC-CZ2-15D01-2022-0812-M

Anexos:

- oficio0495712001647447005.pdf
- resolucion_cz2-2021-00172-r_ue_ecuador_-_creacion.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Dario Javier Ramos Caiza
Analista Zonal de Planificacion 1

mm/dr